



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 3 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 26

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Anulado por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 22 de Diciembre último, el concurso de 8 de Noviembre anterior para la adjudicación del servicio de composición, tirada, cierre, reparto y venta de la *Gaceta de Madrid*, é impresión y venta de la *Guía Oficial de España*, se acordó que se convocase otro, con reforma del pliego de condiciones, procurando una prórroga temporal del contrato con la imprenta que hoy tiene á su cargo parte del referido servicio. Concretada dicha prórroga hasta el 30 de Junio próximo venidero, entiende el Ministro que suscribe que conviene la inmediata celebración del nuevo concurso, para evitar la perentoriedad de los plazos en que deba éste declararse abierto y adjudicarse el servicio, concediendo margen suficiente, así para acudir los concurrentes, como para que el adjudicatario disponga de tiempo holgado para hacerse cargo de aquél en primero de Julio próximo.

Aceptada la conveniencia de celebrar el contrato, interesaba ante todo modificar sus condiciones. El anterior concurso versó sobre tres bases distintas: duración del contrato, cantidad líquida que el contratista hubiere de entregar al Estado y rebaja en los precios de anuncios, suscripciones y ventas de almacén. Esta pluralidad de elementos variables ocasionó confusión é impidió comparar las mayores ó menores ventajas de las proposiciones á causa de la heterogeneidad de los ofrecimientos. Ahora únicamente girará la competencia de los postores sobre la cuantía del canon líquido que el contratista se obligará á entregar al Estado, y de este modo será fácil distinguir la proposición más ventajosa.

Importaba después de esto elevar la fianza del contratista: de 60.000 pesetas se aumenta á 250.000. La razón de esta mayor garantía es-

tá en la naturaleza misma de la obligación, que al quedar incumplida produciría grave trastorno, con perjuicio del interés público, si no pudiera rápida y fácilmente remediarse con recursos suficientes para afrontar la situación en el acto mismo en que el conflicto se produjese.

La lectura del pliego de condiciones que á continuación se inserta basta para explicar el alcance y fundamento de todas las demás del contrato, sin necesidad de otros esclarecimientos.

El Ministro que suscribe, por tanto, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente Real decreto.

Madrid 22 de Enero de 1903.—  
 El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público para la adjudicación del servicio de composición, tirada, cierre, reparto y venta de la *Gaceta de Madrid*, é impresión y venta de la *Guía oficial*, con sujeción á las condiciones que se fijan en el adjunto pliego.

Art. 2.º El concurso se celebrará en Madrid ante Notario público el día 1.º de Abril próximo venidero.

Art. 3.º El concurso versará exclusivamente sobre la cantidad ó canon líquido que el contratista haya de entregar anualmente al Estado. Esta cantidad no bajará en ningún caso de 250.000 pesetas. La duración del contrato se fija en diez años improrrogables.

Art. 4.º El expediente de concurso se instruirá por la Subsecretaría de Gobernación y en ella se verificará también el acto. Al efecto, á las doce en punto del día señalado, y ante el Subsecretario, á quien acompañarán el Interventor de la Ordenación general de Pagos y el Jefe Administrador de la *Gaceta*, se presentarán las proposiciones de los licitadores, y acto continuo se declarará cerrado el concurso, procediendo el Notario á la lectura de las proposiciones presentadas y resguardos que las acompañen, y seguidamente levantará acta notarial, que suscribirán el Presidente y los autores de las proposiciones presentadas.

Art. 5.º El Ministro, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y

previo acuerdo del Consejo de Ministros, adjudicará el servicio indicado al autor de la proposición que considere más ventajosa para los intereses generales del Estado. La resolución se publicará en la *Gaceta de Madrid*, acompañada del acta del concurso.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil novecientos tres.—  
 ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura y Montaner.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á concurso los servicios de impresión y administración de la *Gaceta de Madrid* y «Guía oficial de España.»

1.ª La «Gaceta de Madrid» y la «Guía oficial de España» se publicarán, diariamente aquélla y anualmente ésta, en la misma forma y tamaño que hoy tiene, ajustándose la composición de las planas de la «Gaceta» en tres columnas, cada una de 19 ciceros de ancho por 85 de largo, sin contar el folio, y se dividirán en corondeles de un solo hilo. Cada plana de los suplementos destinados para la publicación de las sentencias de los Tribunales Supremo y de lo Contencioso se dividirá en dos columnas, de 19 ciceros de ancho por 56 de largo, sin incluir el folio. Cada página de la «Guía oficial» deberá constar de 33 ciceros de largo por 18 de ancho.

2.ª Para los efectos de este servicio, cada cuatro páginas en 4.º de la «Guía oficial» equivalen á una de la «Gaceta de Madrid» y á dos de sentencias del Tribunal Supremo y de lo Contencioso.

3.ª La composición de la «Gaceta» se hará con letras de los cuerpos 7, 8 y 9; la de la «Guía oficial» con los tipos 6 y 7, iguales á los que actualmente llevan dichas publicaciones, siendo el tipo 8 el que se usa para todos los anuncios que sean de pago, sin excepción.

4.ª El papel en que se imprimirán los pliegos de la «Gaceta de Madrid» y los suplementos que forman parte de la misma á que se refiere la condición anterior, tendrán 92 centímetros de ancho por un metro 30 centímetros de largo, á excepción del de la «Guía oficial», que medirá 82 centímetros por 58, y peso de 35 kilogramos cada resma.

5.ª La distribución del material para cada una de las secciones en que se haya dividido el texto del periódico, no tendrá, bajo ningún pretexto, más interlineas de dos puntos que los destinados á la pu-

blicación de leyes, Reales decretos y Reales órdenes, con exclusión de los reglamentos que los acompañen.

6.ª Sea cual fuere el número de ejemplares de que se componga la tirada, el contratista tendrá terminada la correspondiente á Madrid á las siete de la mañana, y á las doce la de los demás ejemplares, incurriendo «ipso facto» en la multa de 25 pesetas por cada media hora que exceda de las señaladas. Sólo por motivos justificados podrá condonarse esta multa una vez cada mes el Ministro de la Gobernación.

7.ª El original procedente de los Ministerios que debidamente autorizado se reciba para su publicación habrá de insertarse en el primer número que se imprima, á partir de las 24 horas siguientes á su recibo en la Administración.

Quando se envíe el original con carácter de urgencia se publicará en el primer número en caja, siempre que el material se entregue seis horas por lo menos antes de las siete de la mañana. El resto del original para edictos, sentencias, anuncios de subastas, balances, etc., que no revista carácter de urgencia, se publicará dentro del término de ocho días, á contar del de su recibo en la Administración. *Concluirá*

## REAL ORDEN

Vista la comunicación del Subdelegado de Medicina y Cirugía de Reus, don Antonio Aluja y Miguel, y la instancia del Subdelegado de Medicina de Valencia, D. Luis Valls, en súplica de que por la Dirección general de Sanidad se aclaren y resuelvan las dudas que ofrece la interpretación de la Real orden de 8 del actual respecto á la intervención y derechos de los Subdelegados de Medicina en los casos de exhumaciones de cadáveres á que se refiere la citada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones de cadáveres, sea dentro del cementerio ó para su traslación á otro sitio, no tratándose de mondas ó de actuaciones judiciales, y que esos actos se efectúen á petición de parte, cobrarán los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1903.—Maura.  
 Sr. Director general de Sanidad.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de ocupar varias fincas para llevar á cabo el proyecto de ensanche y reforma de la travesía de los Moros, en la villa de Gijón, se procederá á la fijación de aquéllas ó las partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración.

Lo que se se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento del señor propietario contenido en la relación nominal rectificadora que á continuación se inserta, señalándose el plazo de ocho días para que comparezca ante la Alcaldía de Gijón á hacer la designación del perito que ha de representar en dichas operaciones.

Si no fuese habido, se observará para la notificación las formalidades

que para la citación y emplazamiento ordena la ley de Enjuiciamiento civil.

Oviedo 30 de Enero de 1903.—  
El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

Relación de propietarios interesados en las expropiaciones necesarias para el ensanche y reforma de la Travesía de los Moros:

D. José Cortina Riestra —Una casa de planta baja y bohardilla viadero, ocupando el solar número 25 de la calle del Buen Suceso. Linda al Norte con la casa número 23 de la misma calle, al Este con el callejón de la Espaciosa, al Sur con la Travesía de los Moros y al Oeste con la calle del Buen Suceso.

Gijón 30 de Octubre de 1902.—  
El Arquitecto municipal, José Bellido.—V.º B.º El Alcalde, José Ruiz Gómez.

R. al núm. 227

Cuarta sección.—Castrillón  
La componen los contribuyentes de la parroquia que elegirán dos vocales.

Quinta sección.—Prelo  
La forman los contribuyentes de dicho partido, que sortearán un vocal.

Sexta sección.—Doiras  
Forman esta sección los contribuyentes de esta parroquia, y le corresponde un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley, á fin de que los interesados puedan, en el término de ocho días, producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Boal 25 de Enero de 1903.—José M. Infanzón.

R. al núm. 218

## Alcaldía de Cangas de Onís

D. Ladislao Llanos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 25, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la vigente ley Municipal, acordó dividir el concejo en cinco secciones para el sorteo de la Junta municipal, en la siguiente forma:

Sección primera.—Cangas

La formarán los contribuyentes por territorial é industrial de las parroquias de Cangas y Villanueva, que elegirán cinco vocales.

Sección segunda.—La Venta

Los contribuyentes de las parroquias de la Riera y Covadonga, que elegirán tres vocales.

Sección tercera.—Corao

Los contribuyentes de las parroquias de Abania y Labra, que elegirán tres vocales.

Sección cuarta.—Margolles

Los contribuyentes de las parroquias de Margolles y Triango, que elegirán tres vocales.

Sección quinta.—Mestas

Los contribuyentes de las parroquias de Cón y San Martín, que elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley.

Cangas de Onís 27 de Enero de 1903.—L. Llanos.

R. al núm. 205.

## Alcaldía de Villaviciosa

Don Pedro Pidal Arroyo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, á los efectos de los artículos 66 y siguientes de la ley Municipal.

Primera sección

La constituyen los noventa y seis mayores contribuyentes por territorial que pagan más de mil pesetas de contribución anual, y le corresponden tres vocales.

Segunda sección

Los ciento cincuenta mayores contribuyentes por el mismo concepto que pagan más de quinientas pesetas, y le corresponden tres vocales.

Tercera sección  
Forman esta sección los dos mil contribuyentes que por igual concepto paguen de cincuenta pesetas á cuatrocientas noventa y nueve, y le corresponden tres vocales.

Cuarta sección

Forman esta sección los dos mil cuatrocientos nueve contribuyentes por igual concepto que paguen desde una peseta á cuarenta y nueve, y le corresponden tres vocales.

Quinta sección

Forman esta sección los contribuyentes de la tarifa primera de subsidio industrial, y le corresponde tres vocales.

Sexta sección

Forman esta sección los contribuyentes de la tarifa segunda de idem id., y elige tres vocales.

Séptima sección

La forman los contribuyentes de la tarifa tercera por id. id., y le corresponde tres vocales.

Octava sección

La componen los contribuyentes de la cuarta de id. id., y le corresponde dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la citada ley, para que en el término de ocho días puedan producir las reclamaciones que se crean procedentes contra el referido acuerdo.

Villaviciosa, Enero 15 de 1903.  
—Pedro Pidal.

R. al núm. 91

## Alcaldía de Laviana

## EDICTO

D. Segundo Alvarez Alonso, Alcalde Constitucional de Laviana.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 17 de Mayo último, se acordó enajenar en pública subasta las parcelas no edificables siguientes:

Primera. La denominada de la «Chalana», con sus muros anejos de cantería y mampostería. Tiene una cabida de 57 metros cuadrados y linda al E. terreno abierto, S. arroyo, O. camino y N. carretera del Estado.

Segunda. La llamada de «Iguano». Tiene una cabida de 437 metros cuadrados, y linda al E. con bienes de D. Ramón Alonso y Gamersindo Argüelles, y el resto carretera y camino.

Tercera. Otra parcela sita en esta villa, junto á la casa de D. Pedro García Morán, de 70 metros cuadrados de cabida, y linda al E. con prado de D. Manuel González, S. terreno abierto, municipal, O. calle Mayor y N. casa de D. Pedro G. Morán.

Han sido tasadas por los peritos alarifes de la Corporación en mil, quinientas y setenta pesetas, respectivamente.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados, se publica el presente anuncio, invitándoles á que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto á la enajenación de los precitados solares y su tasación; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dado en Laviana á 27 de Enero de 1903.—Segundo Alvarez.

R. al núm. 240

## Ayuntamiento de Grado

## MES DE ENERO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación 1902		TOTAL
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	787 50
2	Policía de seguridad.	»	»	»	»	185 40
3	Policía urbana y rural.	»	»	»	»	821
4	Instrucción pública.	»	»	»	»	479 13
5	Beneficencia.	»	»	»	»	970 70
6	Obras públicas.	»	»	»	»	500
7	Corrección pública.	»	»	»	»	186 46
9	Cargas.	»	»	»	»	7.132 84
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	1.708 33
11	Imprevistos.	»	»	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	250
13	Ampliación.	»	»	»	»	2.000
14	Devoluciones.	»	»	»	»	»
15	Varios.	»	»	»	»	»
Totales.....						15.021 36

Grado á 3 de Enero de 1903.—En este día la aprobó el Ayuntamiento —Ramón B. Cañedo.

R. al núm. 236

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Castropol

D. Valentín Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que los comprendidos en dicho documento estimen por conveniente.

Castropol Enero 28 de 1903.—  
Valentín Cancio.

R. al núm. 231

## Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria, acordó dividir el concejo en seis secciones, para proceder despues al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Primera sección

La forman los contribuyentes de la capital y pueblos confinantes, que elegirán cinco vocales.

Segunda sección

La componen los contribuyentes de la parroquia de Serandinas, que elegirán tres vocales.

Tercera sección.—Montaña

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Rozadas y Ronda, elegirán dos vocales.



SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Luis González y Pérez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en asuntos de servicio.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de veintidos del corriente, dictada en el expediente de responsabilidad civil, segundo contra Manuel Menéndez y Menéndez, y Cefarino de la Mata Cerrredo, vecinos de Fondo de Vegas, término municipal de Degaña, y reclusos el primero en el establecimiento penal de Cartagena y el segundo en el de Santoña, cumpliendo la condena que se les impuso en causa que se les formó en este Juzgado con el número cincuenta y ocho del año mil ochocientos noventa y ocho, por muerte de Santiago Fernández Alvarez, (a) el Chico, se saca por tercera vez a pública subasta, que se celebrará simultáneamente en la sala de audiencia de este dicho Juzgado y en la del municipal de Degaña, el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las once, los bienes inmuebles que para garantizar las responsabilidades pe-

cuniarias de dicha causa se embargó a los penados y son los siguientes:

Embargados como de la propiedad de Manuel Menéndez y Menéndez

1.º La quinta parte de una casa habitación del referido Manuel Menéndez, sita en Fondo de Vega, calle del Salvador, número diez, con su correspondiente corral cubierta de paja y compuesta de cocina, pajar y cuadras: ocupa toda ella una extensión de unos trescientos metros cuadrados; linda por su entrada con la calle del Salvador, izquierda casa de Santiago Rosón Alvarez, derecha entrada para la casa de Manuel Menéndez Ramos, y espalda con dicha casa de Manuel Menéndez Ramos; se tasó la quinta parte de dicha casa en doscientas pesetas.

2.º La quinta parte del prado llamado de la Llera: de unas diez y seis áreas; linda al Norte camino rural, Sur prado de Margarita Fernández y Fernández, Este arroyo y al Oeste tierra de Jenaro Prieto; se tasó la quinta parte de dicho prado en veinticinco pesetas.

3.º La quinta parte del prado de Pradacón o Pradamen: de unas diez y seis áreas; linda al Norte, camino vecinal, Sur río caudal, Este arroyo y Oeste prado de Rosa Fernández Guerrero; se tasó la quinta

parte de dicho prado en cincuenta pesetas.

4.º La quinta parte del prado de la Reguera de Turbos: de extensión doce áreas; linda al Norte con otro de Rosendo Alvarez, Sur camino vecinal, Este tierra de Carlos García Menéndez y Oeste arroyo; se tasó la quinta parte de dicho prado en cincuenta pesetas.

5.º La quinta parte de la tierra del Pradin: de unas doce áreas; linda al Norte con terreno inulto, Sur camino vecinal, Este tierra de Manuel Menéndez Ramos y al Oeste más de Carlos García; se tasó la quinta parte de dicha tierra en quince pesetas.

6.º La quinta parte de la tierra del Pradin: de unas cuatro áreas de cabida; linda al Norte y Este con otra de Manuel Martínez Rosón, Sur camino Real y Oeste otra de Policarpo Menéndez Rosón; se tasó la quinta parte de dicha tierra en trece pesetas.

7.º La quinta parte de la tierra del Pando: de ocho áreas de cabida; linda al Norte con tierra de los herederos de Lorenzo García Menéndez, Sur y Este con terreno inulto y Oeste tierra de Rosendo Alvarez Rosón; se tasó la quinta parte de esta tierra en diez pesetas.

8.º La quinta parte de la tierra

de Requevano: de doce áreas toda ella; linda al Norte tierra de Fernando Pérez del Río, Sur terreno inulto, Este tierra de Anselmo Menéndez y Menéndez, y al Oeste con camino rural; se tasó la quinta parte de dicha tierra en quince pesetas.

9.º La quinta parte de la tierra de las Corradas, con inclusión de un huerto de unas doce áreas; linda al Norte y Este con tierra de Fernando Pérez Río, Sur prado de Santiago Rosón y Oeste con tierra de Manuel Martínez Rosón; se tasó la quinta parte de esta finca en quince pesetas.

Embargados como de la propiedad del Cefarino de la Mata Cerrredo:

Primero. La mitad del cielo de la casa, compuesta de piso terreno y principal, que consta de cocina y sala, cuadra y pajar, el corredor cubierto de losa y lo demás de paja: de extensión unos once metros y diez y seis centímetros de largo por unos cinco metros y veinticinco centímetros de ancho; linda de frente según su entrada, con la calle Real derecha con huerta de Manuel Martínez Rosón, espalda con casa de Isidro de la Mata, é izquierda con la referida calle Real; se tasó la parte embargada en doscientas cincuenta pesetas.

Número	NOMBRES	Caza.	Armas.	Pesca.	VECINDAD
1574	Andrés Fernández	»	1	»	Oviedo
1575	José Alvarez Suárez	»	1	»	Id.
1576	Juan Fanjul Cabal	»	1	»	Id.
1577	Elias López	»	1	»	Palencia
1578	Manuel González Torre	»	1	»	Oiaño
1579	Eduardo Rodríguez	»	»	1	Belmonte
1580	Ramón Suárez Fernández	1	»	»	Luanco
1581	Wenceslao Entralgo	»	1	»	Gijón
1582	German Bárzana	»	1	»	Id.
1583	Gumersindo Rosal	»	1	»	Grado
1584	Joaquín González	»	1	»	San Esteban
1585	Bonifacio García	»	1	»	Gijón
1586	Julio Vigil Escalera	1	»	»	Sama
1587	Antonio Vázquez	1	»	»	Pola de Lena
1588	Fernando Prieto	1	»	»	Nueva, Llanes
1589	José R-mor Luarca	1	»	»	Pravia
1590	Ramón López Miranda	1	»	»	Agones
1591	Manuel Menéndez	1	»	»	Gijón
1592	Eloy Blanco	1	»	»	Id.
1593	Severo Renedo	1	»	»	Id.
1594	Manuel Orenco	1	»	»	Id.
1595	Evaristo Rato	1	»	»	Noreña
1596	José García y García	»	»	1	Valleacios
1597	Constantino González	»	»	1	Castrillón
1598	Santos Alvarez González	1	»	»	Mieres
1599	Manuel Sala González	»	»	1	Piedras Blancas
1600	José Meana Bayo	»	»	1	Castrillón
1601	Bonifacio García	»	»	1	Id.
1602	Fernando Suárez	1	»	»	Id.
1603	José García Minji	1	»	»	Candás
1604	José Martínez	1	»	»	Castrillon
1605	Carlos Castaño Tobo	1	»	»	Gijón
1606	Bernardino Iglesias	»	1	»	Oviedo
1607	Francisco Alvarez	»	1	»	Id.
1608	Claudio Diaz	»	1	»	Santianes
1609	Nicasio Francisco	1	»	»	Villalegre
1610	Laureano de la Fuente	1	»	»	Llanera
1611	Conde de la Vega del Sella	1	»	»	Nueva, Llanes
1612	Macario Méndez	1	»	»	Gijón
1613	José Méndez Alvarez	1	»	»	Id.
1614	Cándido de las Heras	1	»	»	Oviedo
1615	Eladio Rato González	»	1	»	Noreña
1616	Fernando Carrera Diez	»	1	»	Ribadesella

Número	NOMBRES	Caza.	Armas.	Pesca.	VECINDAD
1617	Benito Cueto Gutiérrez	»	»	1	C. de Onís
1618	Luis Suárez	»	1	»	Rosados, Córdoba
1619	Luis Prado Collera	1	»	»	Oviedo
1620	Manuel López	1	»	»	Id.
1621	Francisco García	1	»	»	Gijón
1622	Indalecio Huerta Valle	»	1	»	Langreo
1623	Faustino Fanjul Vazquez	»	1	»	Morcin
1624	Heracio Menéndez R. yón	1	»	»	Oviedo
1625	Joaquín Alvarez Meana	1	»	»	Gijón
1626	Braulio Navas	»	1	»	Id.
1627	Gaspar García Tuero	1	»	»	Oviedo
1628	José Baizana Díaz	1	»	»	Gijón
1629	Benigno Herrero García	»	1	»	Llanes
1630	Celestino Nieto de la Fuente	1	»	»	Oviedo
1631	Manuel García Castro	1	»	»	Felguera
1632	Manuel Seara Castro	1	»	»	Id.
1633	Ramón Greida	»	1	»	Gijón
1634	Cándido Cimadevilla	»	1	»	Llanera
1635	Fernando Vázquez Cuesta	1	»	»	Oviedo
1636	José Alvarez Pino	1	»	»	Gijón
1637	Manuel Suárez y González	1	»	»	Carreño
1638	Ramón Alvarez Sánchez	1	»	»	Gijón
1639	Jovino Ibáñez Gallego	»	1	»	Oviedo
1640	Fernán González García	1	»	»	Avilés
1641	Arturo Cima Fernández	1	»	»	Oviedo
1642	Alejandro G. Alvarez	»	1	»	Avilés
1643	Fernando Ferreria Allande	»	1	»	Vega de Rivadeo
1644	Eduardo del Coto	»	1	»	Id.
1645	Ramón Martínez	»	1	»	Id.
1646	Felipe Joncos	»	1	»	Teverga.
1647	José María Ubarri	»	1	»	Rivadesella
1648	Fernando Suárez Diaz	»	1	»	Id.
1649	Luis Caso de los Cobos	1	»	»	Infiesto
1650	José Pérez Sánchez	1	»	»	Arriendas
1651	Augusto Villamil y Sanza	1	»	»	Oviedo
1652	El mismo	»	1	»	Id.
1653	Alberto Rosée	1	»	»	Lugones, Siero
1654	Eusebio Rodríguez	»	1	»	Siero
1655	Raimundo Gutiérrez	»	1	»	Id.
1656	Ramón Blanco	1	»	»	Oviedo
1657	Manuel Fernández	1	»	»	Siero
1658	Andrés García Lemenes	1	»	»	Tapia
1659	Pedro Domego	»	1	»	Gijón



Segundo. La mitad del prado de la Juguería; de unas cuatro áreas regadío; linda al Norte con camino real, Este y Sur con el río y Oeste con prado de Benita Mata Cerredo; se tasó dicha mitad en cuarenta pesetas.

Tercero. Prado de la Puente: de nueve áreas; linda al Norte río, Este camino, Sur prado de los herederos de Santiago Fernández, (a) el Chico y Oeste otro de Benita de la Mata Cerredo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuarto. La mitad del Prado de la Puente ó de Santiago, proindivisa con su mujer Elvira Menéndez tiene todo él de cabida aproximada diez y seis áreas, y linda al Norte con camino vecinal; Sur, prado de Santiago García Menéndez; Este, el río y Oeste con el expresado camino vecinal; se tasó la mitad de dicho prado en ciento cincuenta pesetas.

Quinto. La mitad de la tierra del Pando, también proindiviso con la Elvira Menéndez, mujer del penado Ceterino; tiene toda ella de cabida unas diez y seis áreas, y linda al Norte prado de Francisco Martínez Cerredo; Sur, tierra de Jenaro Prieto, E. terreno inculto y Oeste tierra de dichos penados y su mujer; se tasó la mitad de la expresada tierra en cuarenta pesetas.

Sexto. La mitad de otra tierra en el pando, igualmente proindivisa con la Elvira Menéndez; tiene toda ella de extensión ocho áreas; linda al Norte, tierra de Jenaro Prieto; Sur, otra de los herederos de Santiago Fernández (a) el Chico; Este con la tierra anteriormente descrita, y al Oeste, otra de Aquilino Roson Cerredo; se tasó la mitad de dicha tierra en treinta pesetas.

Séptimo. Tierra del Llano. Caballo, de cuatro áreas linda al Norte y Sur terreno inculto; Este tierra de María García y Oeste otra de Isidro de la Mata Uria; se tasó en diez pesetas.

Octavo. Tierra del Gamaruzo, de cuatro áreas; linda por todos vientos con monte; se tasó en veinte pesetas.

Noveno. Tierra del Recuévano de Abajo, de cuatro áreas; linda al Norte, camino rural; Este prado de los herederos de Santiago Fernández el Chico, Sur y Oeste, rodera; se tasó en veinte pesetas.

Diez. Tierra del Pradin, de seis áreas, linda al Norte con monte, Sur tierra de Manuel Martínez Roson, y por los demás vientos con monte; se tasó en cuarenta pesetas.

Once. Tierra de los Pudeiros, de cinco áreas; linda al Norte con tierra de Rosa Fernández Guerrero,

Sur otra de Serafina Roson García, Esta otra de Manuel Martínez y Oeste terreno inculto; se tasó en cuarenta pesetas.

Doce. Tierra del Martín, de seis áreas; linda al Norte, terreno inculto, Sur monte; Este terreno inculto, y Oeste, tierra de Anselmo Menéndez y Menéndez; se tasó en cincuenta pesetas.

Trece. Una casa llamada de la Puente; sin número, consta de piso terreno, hállase destinada a cuadra de ovejas, está cubierta de paja y ocupa una extensión de treinta metros cuadrados; linda por la entrada con calle Real y por los demás lados con terreno inculto; se tasó en cuarenta pesetas.

14. Un huerto de verduras, en el mismo sitio de la Puente: de unos treinta metros cuadrados; linda al Norte con camino real, Sur el río, Este otro de Francisco Martínez Cerredo y al Oeste terreno inculto; se tasó en diez pesetas.

Todos los relacionados bienes radican en el pueblo y términos de Fondo de Vegas, municipio de Degaña y la subasta de ellos se llevará a efecto con las advertencias siguientes:

Primera. Que no se ha presentado ni suplido título alguno de propiedad de los indicados inmue-

bles, por lo que habrá de cumplirse lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y

Segunda. Que dicha subasta se hará sin sujeción a tipo, pero si llegare haber postor que ofrezca las dos terceras partes del precio en que se tasó cada uno de los relacionados inmuebles y que ha servido dicho tipo para la segunda subasta celebrada, aunque sin efecto, el doce de Agosto de mil novecientos uno y que tal postor acepte las condiciones de la misma, previa la consignación que haga, según lo dispuesto en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se aprobará el remate.

Cangas de Tineo, Enero veinticuatro de mil novecientos tres.— Luis González.—Por su mandato, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 58

Escuel. Tipográfica del Hospicio provincial

-42-

-39-

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	VECINDAD
1660	Luciano Fernández	»	1	»	Noreña
1661	Rufino Rodriguez	»	1	»	Siero
1662	Alberto Tarcora	1	»	»	Oviedo
1663	Victor Meredes Moro	1	»	»	Siero.
1664	Primitivo Vallina	1	»	»	Villaviciosa
1665	José Díaz	1	»	»	Sama
1666	Ramón Lules	1	»	»	Siero
1667	Francisco Crabifose	1	»	»	Id.
1668	Manuel González Rodriguez	1	»	»	Viaño
1669	Inocencio Alvarez Garcia	»	1	»	Candás
1670	Emilio Garcia Pérez	»	1	»	Id.
1671	José Muñiz Martinez	»	1	»	Id.
1672	Luis Otsiños	»	1	»	Gijón
1673	José Remero Ligarduy	1	»	»	Id.
1674	Carlos Fenegar	1	»	»	Id.
1675	Juan Bautista Criner	1	»	»	Id.
1676	Celestino Menéndez	1	»	»	Id.
1677	José Alvarez Garcia	»	1	»	Id.
1678	Juan Soler Alvarez	1	»	»	Id.
1679	Cesáreo de Seinó	1	»	»	Avilés
1670	Ricardo Campoamor	1	»	»	Tapia
1671	José María Sánchez Vera	1	»	»	Infesto
1672	José Flórez	1	»	»	Oviedo
1673	Celestino González	1	»	»	Langreo
1674	Rufino Secades	»	1	»	Gijón
1675	Celestino González	1	»	»	Langreo
1676	Enrique Cifuentes	1	»	»	Somío
1677	José Rodriguez	1	»	»	Gijón
1678	Atanasio Fernández	»	1	»	Idem
1679	Tristán Alvarez	1	»	»	Oviedo
1680	Anselmo Hurton	1	»	»	Gijón
1681	Marcelino Martinez	1	»	»	Navia
1682	Modesto Suárez Goy	»	1	»	Bimenes
1683	Evaristo Viejo	»	1	»	Quirós
1684	Hilario Suárez	1	»	»	Idem
1685	Aurelio Suárez	1	»	»	Gijón
1686	Bernardo Reguero Jalón	1	»	»	Idem
1687	José Carballo Menéndez	1	»	»	Lugones
1688	Enrique Miranda	1	»	»	Gijón
1689	Francisco Barquin	1	»	»	Idem
1690	Antonio Carrasco	»	1	»	Mieres
1691	Antonio Carrasco	1	»	»	Idem
1692	Arturo Garcia	»	1	»	Idem
1693	Pedro Menéndez	»	1	»	Gijón

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	VECINDAD
1521	Francisco Fidalgo	»	1	»	Proaza
1522	Félix Suárez	»	1	»	Aller
1523	Félix Suárez	»	1	»	Santo Adriano
1524	Anastasio Alvarez	1	»	»	Gijón
1525	Juan Gontayer	1	»	»	Id.
1526	Francisco Fernández	1	»	»	Siero
1527	Ricardo Blanco	1	»	»	Pola de Siero
1528	José Menéndez	»	1	»	Gijón
1529	Hermógenes Muñiz Velasco	1	»	»	Candás
1530	Manuel Garcia	1	»	»	Mieres
1531	Máximo Fernández	1	»	»	Id.
1532	Rufino Menéndez	1	»	»	Avilés
1533	José Ruiz Diaz	1	»	»	Oviedo
1534	Jose Uria y Uria	1	»	»	Id.
1535	Wenceslao del Castillo	1	»	»	Gijón
1536	Estéban Muñiz Mongo	»	1	»	Id.
1537	Silverio Acebal Suárez	»	1	»	Id.
1538	Francisco Garcia Blanco	»	1	»	Tineo
1539	José Sierra Rodriguez	»	1	»	Ribadesella
1540	Ramón Ruiz	»	1	»	Santianes
1541	Baldomero González Padilla	1	»	»	Somío
1542	Federico Acebal Suárez	1	»	»	Gijón
1543	Nicolás Cortinas Cambior	1	»	»	Id.
1544	Mario Estrada González	1	»	»	Grado
1545	Ramón Argüelles	»	»	»	1 Salas
1546	José Gutiérrez González	1	»	»	Lecelles
1547	Augusto Schnitxtein	1	»	»	Lugones
1548	Bernardino González Villares	1	»	»	Muros
1549	José Eguia Mendia	»	1	»	Grado
1560	Manuel Alonso	»	1	»	Colloto
1561	Francisco Fernández Valdés	»	1	»	Id.
1562	Celestino Miranda	1	»	»	Siero
1563	Manuel Garcia	»	1	»	Colloto
1564	Ignacio Sánchez Sierra	1	»	»	Ribadesella
1565	Gonzalo Llano Entralgo	»	1	»	Id.
1566	Eurasio Banco Peláez	»	1	»	Collera
1567	Graciano Fernández Ruisánchez	»	1	»	Ribadesella
1568	Pedro Alvarez Caso	»	1	»	Id.
1569	Segundo Huergo	»	»	»	1 Santianes
1570	José Sánchez Valle	»	»	»	1 Id.
1571	Valentin Alonso	1	»	»	Gijón
1572	Senén Carriles	1	»	»	Id.
1573	Vicente Romea Pérez	»	1	»	Candás